



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2006/055

Ginebra, 31 de octubre de 2006

ASUNTO:

Examen del comercio significativo

Strombus gigas (concha reina)

1. Mediante la Notificación a las Partes No. 2006/034, de 12 de mayo de 2006, la Secretaría informó a las Partes sobre las recomendaciones del Comité Permanente relacionadas con los 16 Estados del área de distribución respecto de los que el Comité de Fauna había determinado que *Strombus gigas* era una especie objeto de "posible" o "urgente" preocupación en el marco del examen del comercio significativo.
2. El Comité de Fauna ha formulado también recomendaciones duraderas que van más allá del marco del examen del comercio significativo. En particular, invitó a todos los Estados del área de distribución de *S. gigas*, incluso a aquéllos en los que la especie era de "menor preocupación", a considerar y aplicar las recomendaciones del cursillo Iniciativa internacional en favor de la concha reina – CITES (Montego Bay, Jamaica 11-12 de junio de 2003), que figuran en el Anexo 1 de la presente notificación, en particular las recomendaciones relacionadas con:
 - el desarrollo de un régimen de gestión regional, incluyendo el establecimiento coordinado de cupos;
 - la capacidad y eficacia de la aplicación de la ley; y
 - las evaluaciones de población y otras investigaciones relacionadas con la gestión de *S. gigas*.
3. Se recuerda a las Partes que el Comité de Fauna, en cumplimiento del párrafo l) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), identificó problemas en el curso de su examen que no estaban relacionados con los párrafos 2 a), 3 ó 6 a) del Artículo IV. Estos problemas se comunicaron en la Notificación a las Partes No. 2003/057, de 29 de septiembre de 2003, y se presentan en el Anexo 2 de la presente notificación. Se pide a todas las Partes pertinentes y a los Estados del área de distribución de *S. gigas* que respondan a estas preocupaciones y tomen en consideración las medidas recomendadas al abordar la gestión y el comercio de *S. gigas*.
4. La presente reemplaza la Notificación a las Partes No. 2003/057, de 29 de septiembre de 2003.

Anexo 1

Recomendaciones del cursillo Iniciativa internacional en favor de la concha reina – CITES
(Montego Bay, Jamaica 11-12 de junio de 2003)

Reconociendo que *Strombus gigas* es uno de los recursos pesqueros más importantes de la región y que esta especie está experimentando una disminución continua y significativa;

Reconociendo además que debido a sus características biológicas, esta especie es vulnerable a la sobreexplotación y que una vez agotada, su recuperación puede llevar varios años;

Reconociendo también que en la Declaración de San Juan de 1996 se establece la Iniciativa internacional en favor de la concha reina;

Considerando que un programa activo de cooperación para la conservación y ordenación de esta especie responderá directamente a la orientación formulada por los dirigentes en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, respecto de la necesidad de tomar medidas a todos los niveles para repoblar los stocks de peces agotados como medida prioritaria;

Reafirmando nuestro compromiso con la adecuada aplicación del Artículo IV de la CITES;

Reconociendo que la falta de recursos financieros y humanos limita la capacidad de los gobiernos nacionales y las organizaciones regionales para poner en práctica las recomendaciones formuladas en este documento;

Tomando nota de que se ha registrado una disminución de los stocks a pesar de que hace 10 años que la especie está incluida en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);

Profundamente preocupada por el hecho de que la falta de atención a esta especie resultará en su pérdida como recurso comercialmente viable en muchas partes de la región;

Teniendo en cuenta las medidas de gestión y reglamentarias, entre otras cosas, las vedas y las restricciones de los aparejos y del tamaño, actualmente en práctica a escala nacional en apoyo del uso sostenible de esta especie;

Consciente de la necesidad de considerar la gestión de esta especie en el contexto de los recursos escasos para la aplicación de la pesca, y como un componente de un programa sostenible de ordenación de la pesca a escala nacional, subregional y regional;

Tomando nota de la fiabilidad, compatibilidad y calidad de los datos sobre la situación y las tendencias de los stocks de concha reina y de que el comercio constituye un obstáculo de peso para lograr la gestión efectiva de los stocks de concha reina;

Tomando en consideración la necesidad de lograr una mayor interconexión entre los países y los interesados regionales para gestionar este recurso compartido;

Comprometida a fomentar las relaciones entre todas las organizaciones, instituciones y asociados interesados en la región para potenciar al máximo el uso efectivo de los escasos recursos humanos y financieros; y

Acogiendo con beneplácito el reciente establecimiento del Mecanismo de Pesca Regional del Caribe (CRFM) en este sentido;

En el cursillo sobre la Iniciativa internacional en favor de la concha reina-CITES se formulan la siguientes recomendaciones, pendiente de la aprobación por los gobiernos, a la consideración de los gobiernos nacionales y órganos intergubernamentales competentes, en particular CARICOM, CRFM, CITES y FAO.

En relación con el proceso de Examen del comercio significativo y la mejora de las capacidades para la aplicación de la CITES

1. Los Estados deberían proporcionar comentarios concretos sobre el informe en su totalidad y sobre la aplicación a escala nacional del Artículo IV a la Secretaría CITES, a más tardar el 30 de junio de 2003.
2. Tras su consideración, los organizadores de la reunión deberían proporcionar a la CITES, a más tardar el 30 de junio de 2003, estas recomendaciones, junto con un informe resumido como respuesta regional al Informe de TRAFFIC.
3. Los Estados deberían instar a las autoridades apropiadas a revisar la legislación nacional relevante para la aplicación de la CITES, con miras a cumplir los requisitos mínimos enunciados en el Proyecto de legislación nacional CITES.
4. Los Estados que no lo hayan hecho aún, deberían considerar la posibilidad de establecer cupos de captura y exportación para mejorar la gestión de *Strombus gigas* y deberían informar sobre esos cupos a la CITES para que los notifique a las Partes.
5. Se insta a los Estados, según proceda, a determinar el medio de comunicación más eficaz entre las autoridades responsables de la gestión de la concha reina y las autoridades nacionales CITES y otros interesados, y entre la Secretaría CITES y las Partes.
6. Se insta a la CITES y la FAO a concertar el Memorando de Entendimiento entre ambas organizaciones a la brevedad posible.
7. Uno de los objetivos del Memorando de Entendimiento entre la CITES y la FAO es mejorar la comunicación y el intercambio de información entre la CITES y las autoridades pesqueras a escala nacional, teniendo en cuenta la red de comunicaciones existente de la FAO.
8. Los Estados deberían designar autoridades encargadas de la gestión de los stocks de concha reina como las autoridades CITES en lo que concierne a esta especie.

En relación con la mejora de la investigación científica sobre la biología de la concha reina

9. Establecer una base de datos regional y/o un formato normalizado de compilación de datos para las investigaciones sobre la biología de la concha reina.

10. Promover las relaciones con las organizaciones que participan en actividades semejantes.
11. En los programas de investigación nacional y regional debe darse prioridad a los estudios sobre las evaluaciones de los stocks, las primeras fases del ciclo vital, el crecimiento y el reclutamiento.
12. Promover la realización de nuevos reconocimientos sobre la abundancia de *Strombus gigas*.
13. Desarrollar metodologías y estrategias de aplicación normalizadas para realizar reconocimientos más rigurosos sobre la abundancia, tomando en consideración las características biológicas de *Strombus gigas*.
14. Explorar la posibilidad de acrecentar los stocks de esta especie, así como la traslocación de stocks de desove a lugares en que se potenciará al máximo el éxito del desove.
15. La investigación biológica debería centrarse igualmente en la identificación de hábitat idóneo para el desove y el reclutamiento, así como en la cuestión de la dispersión de larvas de *Strombus gigas*, a fin de ayudar a los encargados de la planificación a establecer reservas marinas efectivas para promover la repoblación de los stocks.
16. Deberían tratar de concertarse acuerdos de cooperación para realizar evaluaciones sobre los stocks, basándose en los datos científicos disponibles más fiables para la concha reina, según proceda.

En relación con la mejora de la situación y las tendencias en la presentación de informes sobre los stocks de concha reina

17. Promover el intercambio de datos normalizados para facilitar una visión de conjunto regional más precisa de la situación y las tendencias de los stocks de *Strombus gigas*. En este sentido, es esencial contar con un factor de conversión armonizado para los tipos de productos de concha reina.
18. Considerar favorablemente la propuesta de proyecto del CRFM para fortalecer la evaluación y la ordenación de los recursos de concha reina en la región.
19. Como prioridad, los Estados deberían consultar con sus gobiernos para reducir las discrepancias en lo que concierne a la información sobre la situación y las tendencias de los stocks, así como sobre el comercio (por ejemplo, diferencias entre los datos CITES y los datos sobre las exportaciones de pesca).
20. La región debería participar activamente en la aplicación de la estrategia de la FAO para mejorar la situación y las tendencias de la pesca – solicitando a la FAO que considere a la concha reina como un asunto prioritario al aplicar su estrategia.

En relación con la mejora de la cooperación sobre la ordenación de los stocks de concha reina

21. Los Estados deberían considerar favorablemente la propuesta del CRFM para establecer una organización regional del Caribe para la gestión de la pesca de la langosta y la concha reina. El CRFM debería consultar con otros organismos regionales a fin de evitar la duplicación de esfuerzos.

22. Se alienta a los países que no pertenecen a CARICOM a que se conviertan en miembros asociados del CRFM a la brevedad posible. Los países no pertenecientes a CARICOM deberían trabajar estrechamente con el CRFM a fin de establecer criterios para los miembros asociados en el CRFM.
23. Durante las deliberaciones/negociaciones para establecer una organización regional del Caribe para la ordenación de la langosta y la concha reina, debería tenerse en cuenta el grupo de trabajo sobre la langosta y la concha del CRFM como mecanismo para desplegar esfuerzos en este sentido.
24. Proseguir las deliberaciones y la cooperación sobre la utilidad y viabilidad de establecer reservas marinas para los stocks de concha reina, en particular, continuar la cooperación entre la iniciativa del CRFM, el Programa ambiental del Caribe, la FAO y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales sobre estas cuestiones.
25. La cooperación sobre las medidas de gestión a escala subregional serán esenciales para el apalancamiento de los escasos recursos.

En relación con la mejora de la capacidad y eficacia de la aplicación de la ley

26. Los Estados deberían proseguir, como asunto prioritario, la cooperación regional para erradicar y eliminar las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la región del Caribe.
27. Reconocer la necesidad de iniciar programas de fomento de capacidad para aplicar estas recomendaciones, en particular en lo que concierne a las cuestiones de aplicación de la ley.
28. Los programas de cooperación deberían incluir, sin limitarse a ello, el intercambio de información, las iniciativas de aplicación de la ley, las oportunidades de formación, la asistencia técnica y otros medios pertinentes.
29. Los Estados, según proceda, deberían fortalecer sus estructuras legales y reglamentarias para la aplicación de la ley en relación con la gestión de la pesca.
30. Promover la cooperación regional sobre la puesta en práctica del Plan de Acción Internacional de la FAO para disuadir, evitar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, en particular la participación regional del Caribe en las próximas consultas de la FAO sobre la Aplicación del IPOA.
31. Considerar la participación en la red voluntaria de control, vigilancia y supervisión de la pesca.
32. Examinar la posibilidad de reforzar la comunicación bilateral, la cooperación y el intercambio de datos sobre aplicación de la ley. Debería tratar de lograrse esta cooperación entre los Estados de importación y de exportación.

En relación con la mejora de la educación, la divulgación y la participación de la industria y otros interesados directos

33. Desarrollar y aplicar programas de educación y divulgación dirigidos a los pescadores, consumidores y jóvenes, a fin de sensibilizarlos acerca de la situación de la concha reina y las preocupaciones que suscita.
34. Tratar de lograr la participación de la industria y la comunidad de las ONG para financiar esos esfuerzos. (nota: República Dominicana, Programa de las Ciencias del Archipiélago (Guadalupe), CONACYT (México), CINVESTAV (México), Parque Xelha (México), Conch Heritage Network (USA) y programas de divulgación del CFMC para los jóvenes).
35. Garantizar la transparencia mediante el desarrollo de una organización regional para la ordenación de la pesca de la concha reina y la langosta, haciendo participar a la industria y a esos interesados en las deliberaciones a escala local, nacional, subregional y regional.

En relación con la puesta en práctica de las resoluciones y convenciones internacionales en vigor y otros acuerdos relevantes

36. Promover la cooperación entre las organizaciones intergubernamentales interesadas en este recurso, en particular la CITES y el Protocolo del SPAW, como medio para garantizar los recursos adecuados para que los Estados apliquen esas recomendaciones y cumplan los compromisos concertados con arreglo a las convenciones internacionales.
37. Los Estados deberían solicitar a las partes y organizaciones donantes interesadas en la conservación y el uso sostenible de la concha reina que se encuentran fuera de la región de los Estados del área de distribución, que presten asistencia técnica y financiera de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 12.8, para garantizar los recursos humanos adecuados, la capacidad institucional, los sistemas legales y reglamentarios, la investigación y las estrategias de gestión con miras a lograr la mejora general de este recurso marino.
38. Los Estados deberían promover la viabilidad de *Strombus gigas* para garantizar la seguridad alimenticia de la región, aplicando debidamente programas adecuados, reconociendo la necesidad de fomento de capacidad en este sentido, y tomando nota del valor añadido que esa labor aportaría al sector.

Anexo 2

Problemas identificados durante el examen que no están relacionados con la aplicación de los párrafos 2 a), 3 ó 6 a) del Artículo IV

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo l) de la Resolución Conf. 12.8, el Comité de Fauna reconoció que había otras cuestiones motivo de preocupación en los Estados del área de distribución que las exclusivamente relacionadas con la aplicación de los párrafos 2a), 3 ó 6a) del Artículo IV, y pidió a la Secretaría que abordase esos problemas con arreglo a las disposiciones apropiadas de la Convención y las resoluciones relevantes.

Cuestiones motivo de preocupación en determinados Estados del área de distribución

1. Al parecer varios países y territorios importan especímenes de *Strombus gigas* tras haber sido ilegalmente obtenidos, por ejemplo, mediante la pesca no autorizada en aguas bajo la jurisdicción de otros Estados y la consiguiente transferencia de los productos a través de las fronteras internacionales. A menudo, el producto se vende en el mar y se comunica que ha sido desembarcado en aguas nacionales. Aunque esto se registra en muchos Estados del área de distribución, es particularmente preocupante en **Aruba (NL), Antillas Holandesas (NL), Guadalupe (FR), Honduras, Martinica (FR), República Dominicana y Venezuela.**
2. En varios países la pesca ilegal y la subsiguiente transferencia de los productos a través de las fronteras internacionales socava las medidas de gestión nacional. Esto es particularmente preocupante en **Haití, Jamaica, Santa Lucía y Venezuela.** Estos países deberían examinar la posibilidad de fortalecer la comunicación, la cooperación y el intercambio de datos sobre la aplicación de la ley a escala bilateral. En particular, debería tratarse de fomentarse la cooperación entre los Estados de importación y de exportación.
3. En varios Estados del área de distribución se han observado deficiencias en materia de control y presentación de informes que han de abordarse. El control y la presentación de informes sobre los volúmenes de comercio parece ser especialmente problemático en los territorios dependientes de **Francia, los Países Bajos y el Reino Unido,** en los que a menudo el comercio no se controla ni se registra.

Cuestiones motivo de preocupación en todos los Estados del área de distribución

4. La mayoría de las Partes han comunicado comercio de carne de *Strombus gigas* en número de especímenes en vez de en kilogramos. Esto impide que se logre un control y un análisis adecuado. Todo el comercio internacional de carne debería comunicarse en kilogramos (kg), y los especímenes vivos y los caparazones en kilogramos (kg) o en número de especímenes.
5. A fin de poder controlar y supervisar debidamente los niveles de exportación, se alienta a los Estados del área de distribución a compilar y proporcionar información sobre los porcentajes de la pérdida de tejido (y, por ende, de peso) durante el procesado de la carne de *Strombus gigas.*

6. Se pide a todos los países que colaboren en el desarrollo y el establecimiento de terminología normalizada y factores de conversión para la carne procesada de *Strombus gigas* que permita hacer estimaciones del número de animales objeto de comercio internacional.
7. Los Estados del área de distribución de *Strombus gigas* y, en particular los incluidos en la categoría "de urgente preocupación", deberían solicitar ayuda a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) e instar a los principales países de importación a que presten asistencia técnica y financiera.